

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1

02



**ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR
EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA**

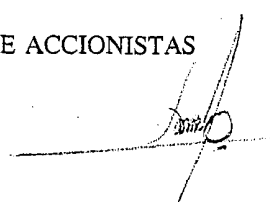
CUANTIA USD \$ 150.000,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR INGENIERO MANUEL ANDRES PONCE SERRANO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:
SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR INGENIERO MANUEL ANDRÉS PONCE SERRANO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL

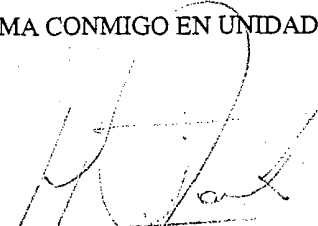
[Handwritten signature]

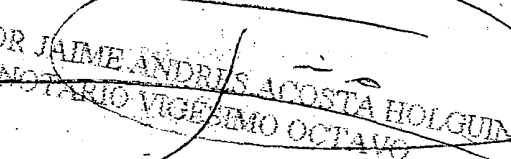
COMPAÑÍA ANONIMA, CONFORME CONSTA DE LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO, EL MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO, EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, INSCRITA EN EL REGISTRO MÉRCHANTIL DE QUITO, EL QUINCE DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA EDIECUATORIAL COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO, EL DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA LIMITADA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS. **TRES)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO, EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL TREINTA DE JULIO DEL MISMO AÑO, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA LIMITADA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL, REFORMÓ SUS ESTATUTOS Y SE TRANSFORMÓ EN COMPAÑÍA ANÓNIMA. **CUATRO)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS. **CINCO)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL TRES DE MAYO DEL DOS MIL UNO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS. **SEIS)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS. **SIETE)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS





DE EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA REALIZADA EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, DECIDIÓ POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ELIMINAR LA FIGURA DEL CAPITAL AUTORIZADO Y ASÍ REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. TERCERA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN EL AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA CONSUELO MANTILLA MOSQUERA, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, QUIEN REALIZA SU APOORTE EN CALIDAD DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA AUMENTA SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMA ÍNTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, LA MISMA QUE SE AGREGA EN CALIDAD DE DOCUMENTO INTEGRANTE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR HENRY TOBAR MARURI, ABOGADO CON MATRÍCULA NUMERO SEIS CUATRO SIETE DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, TODO DE LO CUAL DOY FE.


ING. MANUEL ANDRES PONCE SERRANO
GERENTE GENERAL
EDIECUATORIAL C.A.
C.C. 170487334-6


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

EDIECUATORIAL C.A.

Quito 24 de Febrero del 2003

Señor Ingeniero
Manuel Andrés Ponce Serrano
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato comunicarle que en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía EDIECUATORIAL C.A. celebrada el día Lunes 8 de Abril del 2002, se resolvió por unanimidad elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, para el período estatutario de dos años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades se encuentran enumeradas en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales vigentes contenidos en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 13 de diciembre del 2002 y que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de febrero del 2003.

EDIECUATORIAL se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, el 27 de marzo de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 15 de mayo del mismo año. Se transformó en compañía anónima mediante escritura pública de transformación otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 5 de mayo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de julio del mismo año.

Atentamente,

J. M. de Acuña
Guadalupe Mantilla de Acuña
PRESIDENTA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 12 NA FOJA (S) UTIL IES: PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, EN LA PRESENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, 16 DE Mayo DE 2003

EL NOTARIO

Agradezco y acepto la designación:
Quito, 24 de Febrero del 2003

M. A. P. Serrano
Manuel Andrés Ponce Serrano
C.I. No. 170487334-6
Dirección: Los Alamos y Av. Eloy Alfaro. De. Sara Departamento # 3
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 2406-800



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el número 1944 del Registro de Nombres de Comercio.
Quito, 20 MAR 2003

Dr. RAUL J. M. M. M. M.
Dr. RAUL J. M. M. M. M.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE EDIECUATORIAL C.A.
REALIZADA EL 15 DE ABRIL DEL 2003**



En la ciudad de Quito, hoy martes 15 de abril del 2003, se reúnen en las oficinas de la Empresa ubicada en la Isla Marchena N42-139 y Granados los accionistas de la compañía EDIECUATORIAL C.A., Sra. Guadalupe Mantilla de Acquaviva, Presidenta; Sra. Magdalena Mantilla M.; Sra. Consuelo Mantilla M.; Sra. Morena Mantilla M., representada por el Dr. Fausto González; Econ. Francisco Cappelo a nombre y en representación de C.A. EL COMERCIO y de CYADE C.A., Dr. Xavier Almeida, en nombre y en representación de ECUADORADIO C.A. Se encuentra presente el Sr. Antonio Endara, Comisario Principal y el Sr. Manuel Ponce S., en calidad de Gerente General y accionista.

Los señores socios que representan el 100% del capital pagado, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, asimismo, por unanimidad deciden tratar el siguiente Orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General.
2. Conocimiento sobre los informes del Comisario y de los Auditores, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2002.
3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2002.
4. Destino de los beneficios sociales.
5. Aumento de capital y reforma integral del estatuto social.

Preside la sesión la Presidenta de la Compañía, Sra. Guadalupe de Acquaviva, quien declara instalada la Junta a las 18:30 y actúa como Secretario el señor Gerente General.

Se pone en consideración el Orden del día así:

1. Conocimiento y resolución sobre el Informe del Gerente General.

El Gerente General procede a dar lectura de su informe sobre las actividades de la empresa y analiza detalladamente sus recomendaciones. La Junta Universal luego de deliberar sobre el informe, lo aprueba por unanimidad. De conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, los administradores que a su vez son accionistas no votan.

2. Conocimiento sobre los informes del Comisario y de los Auditores, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre del 2002.

Se procede a dar lectura de los informes del Comisario y de los Auditores; la Junta General los declara conocidos.

3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2002.

En consideración al tercer punto del orden del día, luego de la lectura y análisis detallado del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2002, la Junta General por unanimidad los aprueba con un voto de aplauso. De conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, los administradores que a su vez son accionistas no votan.

4. Destino de los beneficios sociales.

Toma la palabra el Dr. Fausto González y manifiesta que el tema fue conocido y aprobado en el punto primero, al aprobar el Informe del Gerente General, por lo que, con el apoyo de la Sra. Consuelo Mantilla, mociona que la Junta adopte la siguiente resolución: capitalizar la totalidad de los Resultados del Ejercicio 2002, incluyendo la Reserva Legal.

La Junta, luego de deliberar sobre esta moción, la aprueba por unanimidad, en los términos presentados.

5. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

La Gerencia propone a la Junta General aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de USD 150.000, de manera que el capital social pagado pase de 500.000 a la de 650.000, eliminar la figura del capital autorizado y reformar íntegramente el estatuto social. La Junta delibera sobre lo anterior y por unanimidad decide:

Aumentar el capital social de la siguiente manera:

- a. Acogiéndose a la reforma tributaria vigente y por así convenir a los intereses de la Compañía, se capitaliza la totalidad de los Resultados del Ejercicio 2002, incluyendo la Reserva legal por un monto de USD 102.055,96
- b. La diferencia existente entre la totalidad de los resultados del ejercicio 2002, se tomará de la cuenta "Utilidades no distribuidas a disposición de la Junta", en la cantidad de USD 47.944.04.

Los señores accionistas recibirán a cambio de sus aportes acciones, tal como consta en el anexo de esta Acta.

La Junta General autoriza al Gerente General a realizar los ajustes de fracciones de manera que a cada accionista le correspondan acciones enteras de USD1.00 cada una.

Consecuentemente con las decisiones anteriores, se reforma íntegramente el estatuto social que en adelante tendrá el texto que consta en el Anexo de esta Acta.



La Junta General por unanimidad autoriza al Gerente General a suscribir la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social.

Terminado el Orden del día, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta, se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad y se declara terminada la misma, siendo las 19:30. Para constancia firman los accionistas, conjuntamente con la Presidente y el Secretario que certifica.

P. M. de Acquaviva
Sra. Guadalupe M. de Acquaviva,
Accionista y Presidenta

Magdalena Mantilla
Sra. Magdalena Mantilla
Accionista

Consuelo Mantilla
Sra. Consuelo Mantilla
Accionista

Fausto González T.
Dr. Fausto González T.
Representa Sra. Morena Mantilla

Francisco Cappelo V.
Econ. Francisco Cappelo V.
C. A. EL COMERCIO

Francisco Cappelo V.
Econ. Francisco Cappelo V.
CYADE

Xavier Almeida
Dr. Xavier Almeida
Ecuadoradio C. A.

Manuel Ponce Serrano
Ing. Manuel Ponce Serrano
Accionista y Gerente General
Secretario

ESTATUTO SOCIAL

ART. PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "EDIECUATORIAL C.A."

ART. SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto la edición, publicación, encuadernación, guillotinado y doblado, impresión, comercialización, importación, exportación de toda clase de libros, periódicos, folletos, semanarios, guías y en general todo tipo de material impreso de índole cultural, científica, política o de cualquier naturaleza, ya sea por sí misma o a través de terceros. La compañía también podrá prestar a terceros los servicios anteriormente enunciados, ya sea mediante la provisión de personal capacitado para el efecto de la capacitación de personal de terceros.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana.

La Compañía podrá intervenir como socia o accionista en compañías establecidas o que se establecieren en el país o fuera de él.

ART. TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de su acto constitutivo, plazo que podrá ampliarse a voluntad de la Junta General del Accionistas.

ART. CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.

ART. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de USD \$ 650.000,00 (Seiscientos cincuenta mil 00/100 dólares americanos) dividido en 650.000 acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un (1) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente conjuntamente con el Gerente General. La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo a la ley.

ART. SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y

obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.



ART. SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, fijar sus remuneraciones.
- b) Elegir y remover al Presidente, Vicepresidente, quien se designará de entre los Vocales Principales del Directorio y al Gerente General; fijar sus remuneraciones.
- c) Nombrar, fijar la remuneración y remover al Comisario, quien estará a cargo de las fiscalizaciones de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y a su Suplente.
- d) Elegir a los auditores externos.
- e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores o directores.
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de beneficios sociales.
- g) Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y la emisión de obligaciones.
- h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.
- j) Reformar el contrato y el estatuto social.
- k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía.

ART. OCTAVO.- Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General, o en caso de su ausencia, por el Presidente, por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; los accionistas a su vez serán individualmente convocados con igualmente diez días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, o telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar (acceptaren) por unanimidad la celebración de la Junta Universal.

ART. NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías.

ART. DECIMO.-A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ART. UNDECIMO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario ad-hoc que será nombrado en ese momento.

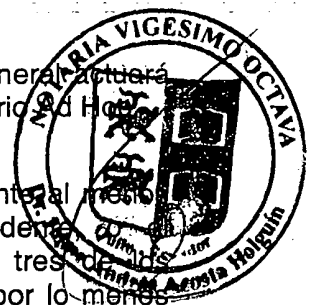
ART. DECIMO SEGUNDO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Art. octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. El Acta podrá ser aprobada en la misma Junta o dentro de los quince (15) días subsiguientes. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.

ART. DECIMO TERCERO: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación; salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ART. DECIMO CUARTO: DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por el Presidente de la Compañía que lo presidirá, el Vicepresidente y tres (3) Vocales Principales y tres (3) Vocales Suplentes y el Gerente General, este último con voz pero sin voto, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

En ausencia de un Director Principal, se principalizará un Suplente en orden de nominación, mientras dure dicha ausencia. No es requisito esencial el ser accionista para ocupar el cargo de Vocal. En el caso de que, uno o más de los Directores Principales o Suplentes falten en forma definitiva, le corresponderá a la Junta General designar a los nuevos Directores Principales o Suplentes, por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su período.

El Presidente de la Compañía presidirá el Directorio y en caso de su ausencia o falta, lo reemplazará el Vicepresidente y en ausencia de éste último, la persona que



designare el Directorio, señalándole sus atribuciones. El Gerente General actuará de Secretario; en caso de su ausencia o falta, se designará un Secretario ad hoc.

ART. DECIMO QUINTO: El Directorio deberá sesionar obligatoriamente una vez por trimestre, previa convocatoria que hará el Presidente, Vicepresidente en subrogación del Presidente, o por pedido de tres Directores, sean éstos Principales o Suplentes Principalizados, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión por escrito o mediante telefax a las direcciones que tengan registradas los directores en las oficinas de la Compañía. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país.

ART. DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres de los vocales que lo constituyen incluyendo al Presidente, o el Vicepresidente en caso de su ausencia, y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos de los concurrentes a la reunión. En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente del Directorio, o de quien hiciere de sus veces, será de calidad y decidirá el empate.

Si estuvieren presentes todos los miembros que componen el Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa.

ART. DECIMO SÉPTIMO: ACTAS DEL DIRECTORIO.- De todas las sesiones del Directorio se levantará el Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el Secretario. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ART. DÉCIMO OCTAVO.- Son facultades del Directorio:

- a) Presentar anualmente el Informe del Gerente General de las actividades de la empresa a la Junta General de Accionistas.
- b) Fijar los montos por los cuales el Gerente General puede suscribir actos y contrato a nombre de la Compañía.
- c) Autorizar la compra de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, siempre que su monto sea superior al fijado al Gerente General.
- d) Establecer las políticas de operación y comercialización.;
- e) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- f) Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas.
- g) Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la Compañía.
- h) Designar un secretario ad-hoc para sus sesiones, en caso de falta o impedimento temporal de Secretario.
- i) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía.

- j) Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías.
- k) Autorizar la apertura de cuentas bancarias en el exterior y su giro sobre las mismas; realizar periódicas evaluaciones de las inversiones.
- l) Designar a los auditores internos.
- m) Todas aquellas que por Ley o por estos estatutos no le correspondan a la Junta General.

ART. DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes:

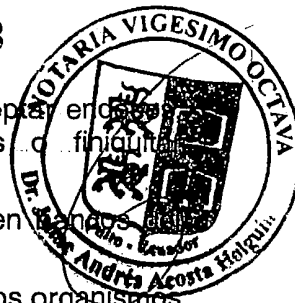
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y de Directorio.
- c) Súper vigilar la marcha de los negocios de la Compañía.
- d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las acciones, los títulos de acciones que la representan, el libro de actas de Junta General y los demás libros de que disponga la Compañía y que deban ser suscritos por el personero legal.

ART. VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento tanto del Presidente como del Gerente General.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y del Directorio, en caso de ausencia del Presidente.

VIGESIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y, en tal sentido, aplicar las políticas y sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
- c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía.
- d) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a las reuniones de ese organismo.
- e) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley.
- f) Celebrar a nombre de la Compañía actos y contratos hasta por los valores señalados por el Directorio; si el valor de estos actos y contratos exceden el monto señalado, requerirá autorización del Directorio.



- g) Abrir y cerrar cuentas en bancos del país y girar sobre ellas, aceptar endosar, descontar documentos y obligaciones u otros instrumentos o finiquitar obligaciones.
- Previa autorización del Directorio podrá abrir y cerrar cuentas en bancos exterior y girar sobre ellas.
- h) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la Compañía.

ART. VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán nombrados por la Junta General de Accionistas y por el período de dos(2) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ART. VIGESIMO TERCERO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente; en ausencia del Gerente General y del Presidente los reemplazará el Vicepresidente y en ausencia también de éste último, la persona que designe el Directorio, señalándole sus atribuciones

ART. VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía comprenderá el período desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. VIGESIMO QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Directorio, luego de haber sido hechas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.

ART. VIGESIMO SEXTO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el 50% del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas un porcentaje mínimo del 10% para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales y facultativos.

ART. VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LA FISCALIZACION: La Compañía tendrá un Comisario quién será designado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

ART. VIGESIMO OCTAVO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

ART. VIGESIMO NOVENO.- Cualquier controversia que se suscite entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad y su proceso de disolución y liquidación se someterá a arbitraje por parte de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, según la Ley de Arbitraje Comercial.

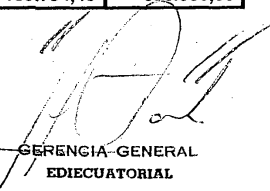


EDIECUATORIAL C.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

60

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL VALOR	%	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO		TOTAL
				RESERVA LEGAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	
CYADE C.A.	5.330,00	1,066%	1.599,00	108,79	1.490,21	6.929,00
ECUADORADIO C.A.	5.550,00	1,110%	1.665,00	113,28	1.551,72	7.215,00
CONSUELO MANTILLA M	26.670,00	5,334%	8.001,00	544,37	7.456,63	34.671,00
MAGDALENA MANTILLA M	26.670,00	5,334%	8.001,00	544,37	7.456,63	34.671,00
MORENA MANTILLA	56.000,00	11,200%	16.800,00	1.143,03	15.656,97	72.800,00
C.A. EL COMERCIO	77.120,00	15,424%	23.136,00	1.574,11	21.561,89	100.256,00
MANUEL PONCE	100.000,00	20,000%	30.000,00	2.041,12	27.958,88	130.000,00
GUADALUPE MANTILLA M	202.660,00	40,532%	60.798,00	4.136,53	56.661,47	263.458,00
TOTAL	500.000,00	100,000%	150.000,00	10.205,60	139.794,40	650.000,00


 GERENCIA GENERAL
 EDIECUATORIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487334-6
 PONCE SERRANO MANUEL ANDRES
 10 NOVIEMBRE 1957
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 03 055 0192
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]
 LUGAR DE FIRMADO



ECUATORIANO***** V13442242
 CASADO MARIA DOLORES CARLON TORO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FACIPIO PONCE
 PENE SERRANO
 QUITO 15/05/98
 EST. SUJETO DE SU TITULAR
 321892



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0302-272 170487334-6
 PONCE SERRANO MANUEL ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Handwritten signature]
 FRANCISCA PONCE SERRANO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN U.N.A FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

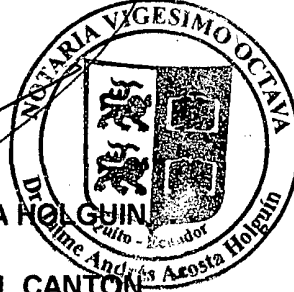
QUITO A, 16 DE Mayo DE 2003

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DIECINUEVE DE MAYO DEL 2003.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 7.283, del Tomo 15 del año 1.979 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **EDIECUATORIAL CIA. LTDA.** ahora denominada **EDIECUATORIAL C.A.**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintisiete de Marzo de 1.979, consta la marginación realizada por mí con fecha 25 de Septiembre del 2.003, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **EDIECUATORIAL C.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.3174, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de Agosto del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha 16 de mayo del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **EDIECUATORIAL C.A.**, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS**, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Septiembre 25 del 2.003


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA DE FECHA: 16 DE MAYO DEL 2003. OTORGADO ANTE MI SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.IJ.3174 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2003. QUITO A, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

~~DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON~~

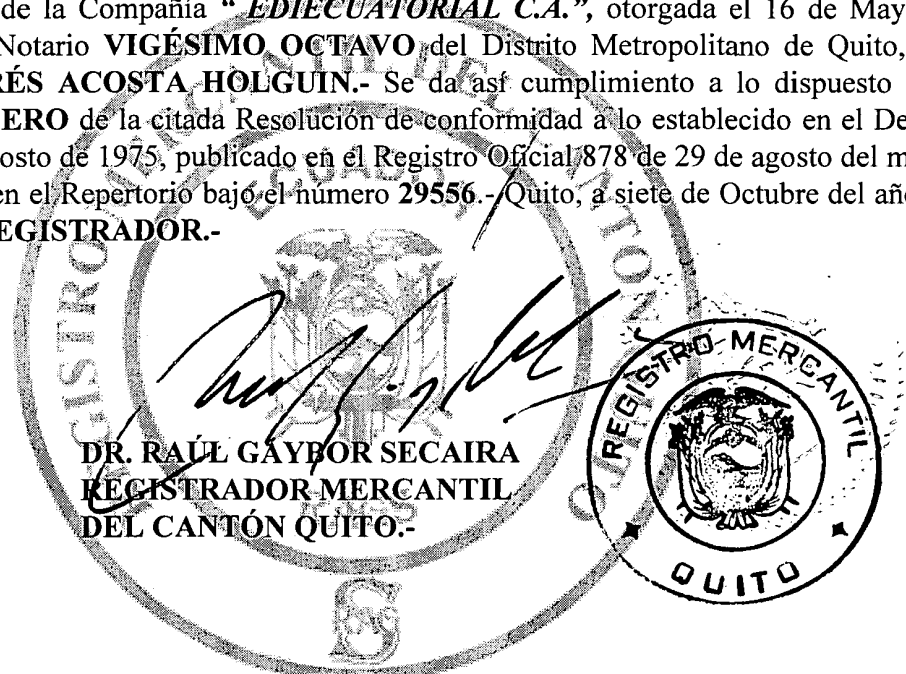




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de Agosto del 2.003, bajo el número **3022** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 404 del Registro Mercantil de quince de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, a fs 1037, Tomo 110; y, No.- 1839 del Registro Mercantil de treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2922, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EDIECUATORIAL C.A.**", otorgada el 16 de Mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HÓLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29556**.- Quito, a siete de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/ig.-



Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

14



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

**EL INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO
GERENTE GENERAL DE EDIECUATORIAL C.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2

COPIAS

- /- /***- /***- /***- /***- /***- /***- /***-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIERCOLES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; ANTE MÍ, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA (SUPLENTE) DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, COMPARECE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y BIEN INTELIGENCIADO EN LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL MISMO, EL INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL C.A., CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO.- EL COMPARECIENTE ES DE

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HÓLGUIN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

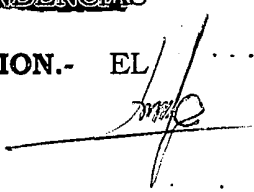
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCERLO DOY FE; Y, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA:-

"SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:- **PRIMERA-**

COMPARECIENTE.- COMPARECE EL INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EDIECUATORIAL C.A., CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- EL INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EDIECUATORIAL C.A., MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES DECLARA VOLUNTARIAMENTE EN FORMA EXPRESA Y **BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA NO MANTIENE NI HA CELEBRADO CONTRATO ALGUNO CON NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES, ORGANOS O DEPENDENCIAS DEL ESTADO ECUATORIANO.-** **TERCERA.- RATIFICACION.-** EL

D



Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

15


NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



COMPARECIENTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR HENRY TOBAR MARURI, ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS CUATRO SIETE DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA MISMA QUE EL COMPARECIENTE ME PRESENTÓ CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.- SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE ESTA ESCRITURA POR MÍ, LA NOTARIA SUPLENTE, ÍNTEGRAMENTE AQUEL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO


C.I. NO. 170487334-6


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

EDIECUATORIAL C.A.

Quito 24 de Febrero del 2003

Señor Ingeniero
Manuel Andrés Ponce Serrano
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato comunicarle que en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía EDIECUATORIAL C.A. celebrada el día Lunes 8 de Abril del 2002, se resolvió por unanimidad elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, para el período estatutario de dos años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades se encuentran enumeradas en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales vigentes contenidos en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 13 de diciembre del 2002 y que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de febrero del 2003.

EDIECUATORIAL se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, el 27 de marzo de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 15 de mayo del mismo año. Se transformó en compañía anónima mediante escritura pública de transformación otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 5 de mayo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de julio del mismo año.

Atentamente,

G. M. de Acquayiva
Guadalupe Mantilla de Acquayiva
PRESIDENTA

Agradezco y acepto la designación:
Quito, 24 de Febrero del 2003

M. A. Ponce Serrano
Manuel Andrés Ponce Serrano
C.I. No. 170487334-6
Dirección: Los Alamos y Av. Eloy Alfaro. De. Sara Departamento # 3
Nacionalidad: Ecuatoriana
Teléfono: 2406-800



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 1944 del Registro de Nombres de Compañías S.A.

Quito, 20 MAR 2003

RECE

Raul Acosta
Dr. RAUL ACOSTA DE NEGASRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...UNA... FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ... FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PRINCIPALO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ...13... DE ...Agosto... DE 2003



EL NOTARIO

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487334-6

PNCE SERRANO MANUEL ANDRES

10 NOVIEMBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 055 0192

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

LINEA DE CEDULADO



ECUATORIA ***** V33442242

CASADO MARIA DOLORES LARION DRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

QUITO 15/05/96

21892



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0302-272 170487334-6

PONCE SERRANO MANUEL ANDRES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Francisco Ponce Ponce
PRELACIONE LA ABIA

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... C.N.A. ... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO C.N.A. ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO a 13 de Agosto DE 2003

EL NOTARIO

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA, OTORGADA POR EL INGENIERO MANUEL PONCE SERRANO GERENTE GENERAL DE EDIECUATORIAL C.A.. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 18 DE AGOSTO DEL 2003.

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

